

AVISO DE NOTIFICACION  
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-20385-A -7-0 Fecha: 2007-06-12 08:57:32  
Trámite : 2 PATENTES  
Evento : 1 REGDEPOSITO  
Actuación : 432 COMUNICACTOADM  
Destinatario : ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)  
ALICIA LLOREDA RICAURTE  
CALLE 72 NO.5-83 PISO 6  
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 17051  
Fecha : 08/06/2007  
Expediente : 0-20385 A  
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION  
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO  
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10  
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40  
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 17051**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-20385A

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de marzo del 2000, bajo el número 00020385A, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "TANQUE APROPIADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL LICUADO PRESURIZADO Y METODO PARA LA CONSTRUCCION DE DICHO TANQUE", contenida en el expediente de la referencia.

**SEGUNDO:** Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

**CUARTO:** Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 164 a 168 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

17051



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 17051**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-20385A

correspondiente a "TANQUE APROPIADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL LICUADO PRESURIZADO Y METODO PARA LA CONSTRUCCION DE DICHO TANQUE".

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Exxonmobil Upstream Research Company, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 JUN. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

**JAIR RUBIO ESCOBAR**

Doctora

**ALICIA LLOREDA RICAURTE**

Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.

Bogotá D.C.